

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.947

Martes 10 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2542225

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

#### AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 380 EXENTA (V. Y U.) DE 2022, A LOS LLAMADOS DEL AÑO 2021, AUTORIZADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 353 EXENTA (V. Y U.), DE 2021

(Resolución)

Santiago, 3 de septiembre de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 1.369 exenta.

Visto:

1. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su artículo 24.

2. La resolución exenta N° 353 (V. y U.), de fecha 19 de marzo de 2021, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar llamados en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Vivienda, para las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía, y de Los Lagos.

3. La resolución exenta electrónica N° 799, de fecha 21 de junio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que modifica los llamados regionales a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Proyectos para Condominios de Vivienda, de los años 2020, 2022 y 2023.

4. El oficio electrónico N° 1.405, de fecha 18 de junio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que solicita pronunciamiento sobre aplicación de disposiciones operativas en llamados a concurso en condiciones especiales en el marco del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, Proyectos de Condominios de Viviendas Sociales y Económicas, DS N° 27 (V. y U.), de 2016, establecidas en la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022.

Considerando:

a) Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, mediante la resolución exenta N° 799, citada en el Visto 3, modificó las resoluciones exentas de los llamados regionales a postulación de los años 2020, 2022 y 2023 en Condiciones Especiales para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominio de Viviendas Sociales y Económicas, eximiéndose del otorgamiento de las Actas de Conformidad de Término de Obras y de Asistencia Técnica asociadas a la Ley de Copropiedad, para dar celeridad a los procedimientos de pago a las empresas constructoras y prestadores de asistencia técnica por el término de obras y asistencia técnica, teniéndose como fundamento para tal efecto lo dispuesto en la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022.

b) Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, mediante la resolución exenta N° 799, citada en el Visto 3, no modificó las resoluciones exentas correspondientes a los llamados a postulación del año 2021, en virtud de lo dispuesto expresamente en la resolución exenta N° 353, citada en el Visto 2, que autorizó a

CVE 2542225

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

efectuar los respectivos llamados, la cual estableció la obligatoriedad del otorgamiento de las Actas de Conformidad de Término de Obras y de Asistencia Técnica asociadas a la Ley de Copropiedad.

c) Que, el proceso de emisión de las Actas de Conformidad de Término de Obras y Actas de Conformidad de Prestación de Asistencia Técnica asociadas a la Ley de Copropiedad, que realiza la Secretaría Ministerial de la Región Metropolitana para el último pago del 30% de las obras y del pago de asistencia técnica de los proyectos seleccionados en los llamados en condiciones especiales correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, ha evidenciado una ralentización producto de la gran cantidad de proyectos terminados durante el estado de alerta sanitaria que, además, fueron sujeto de prórrogas y nuevos plazos de vigencia.

d) Que, se requiere dar cumplimiento oportuno al pago de los subsidios por Término de Obras y al pago de Asistencia Técnica asociados a la Ley de Copropiedad de todos los proyectos de Condominios de Vivienda del Capítulo Tercero del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, seleccionadas en las resoluciones exentas de los llamados 2020, 2021, 2022 y 2023.

e) Que, es necesario evitar perjuicios a las empresas constructoras que ejecutan los proyectos y las entidades patrocinantes de dichos proyectos, siempre que se encuentren conformes las obras y los productos asociados a la Ley de Copropiedad.

f) Que, la situación que se evidencia en la Región Metropolitana puede, eventualmente, replicarse en otras regiones y que es necesario dar tratamiento igualitario a los proyectos beneficiados en los llamados correspondientes al Capítulo Tercero del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

g) Que, es posible aplicar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que señala: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", dado que, en este caso, no se lesionan derechos de terceros y se busca dar celeridad y trato igualitario a los pagos de subsidios de obras y asistencia técnica de los proyectos beneficiados en los llamados correspondientes al Capítulo Tercero del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, razón por la que dicto la siguiente

#### Resolución:

1. Autorízase a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las Regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía y Los Lagos, a aplicar, en los llamados regionales del año 2021 derivados de la autorización realizada mediante la resolución exenta N° 353, citada en el Visto 2, lo dispuesto en el resuelvo N° 2, párrafo XII: Pago del subsidio, numeral 31, de la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022, en cuanto a eximir del otorgamiento de las Actas de Conformidad de Término de Obras y de Asistencia Técnica asociadas a la Ley de Copropiedad.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.